

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo un esquema de financiamiento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/04/14
Publicación	2026/06/03
Vigencia	2026/06/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6564 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIONES XIX Y XXVI, Y 24, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito normativo local, el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, establece objetivos, estrategias y líneas de acción para que las políticas públicas contenidas en el eje rector número 2, “Economía para el Bienestar”, estén encaminados a priorizar la protección de la sociedad en general, resaltando la necesidad de aumentar su productividad y competitividad para obtener mayor atención de inversionistas, gestionando el otorgamiento de créditos a las personas físicas o personas morales que cuenten con un negocio en operación o deseen emprender, posibilitando mejorar la calidad de vida de la población morelense.

Bajo esa premisa, el Gobierno del estado de Morelos tiene claro que la creación de incentivos fiscales y el otorgamiento de facilidades administrativas a inversiones y empresas, acelera la productividad y competitividad maximizando las ventajas que la ubicación geográfica del Estado otorga para impulsar el desarrollo de proyectos económicos de las micro, pequeñas y medianas empresas, unidades económicas fundamentales en el desarrollo local y que representan el 97% de aquellas que sostienen la economía morelense y generan el 82% de empleo en el Estado.



En ese sentido, históricamente, el Estado de Morelos, se ha destacado por tener una economía multifacética que va desde la agricultura tradicional, industria manufacturera, farmacéutica, comercio, turismo y servicios financieros; actividades económicas productivas que resultan fundamentales para el fortalecimiento del sector productivo en el Estado, por ello, una de las metas de la presente Administración Pública Estatal es diseñar estrategias, objetivos y líneas de acción para la construcción de una economía incluyente, sustentable y moralmente responsable que fomente el buen vivir de la sociedad morelense.

Así mismo, es importante manifestar que se reconoce el importante rol que las micro, pequeñas y medianas empresas desempeñan en la economía local, por lo que, al trazar el Plan Estatal de Desarrollo vigente durante el periodo 2025-2030, se estructuraron políticas públicas orientadas a construir un Estado más fuerte y sólido en materia de economía, estableciendo como una de sus líneas de acción la promulgación de estímulos económicos que cimientan el futuro del Estado, permitiendo que ciudadanía y gobierno, enfrenten juntos los retos que actualmente frenan la micro y macro economía en el Estado.

En tal virtud teniendo en consideración que la participación empresarial es importante, dado que potencia la economía de la Entidad, es que resulta esencial garantizar que dicho desarrollo sea óptimo, logrando esto con una adecuada proyección de las políticas públicas, a través de la publicación de subsidios, posicionando así de manera estratégica la formalización de negocios e inversión, motivando a otros sectores económicos a trasladar sus empresas al Estado de Morelos para gozar de estos beneficios.

En consecuencia, un subsidio fiscal resulta ser un estímulo que, como política económica y social, previsto en el Plan Estatal de Desarrollo en vigor, constituye un contra peso a las contribuciones y derechos de carácter fiscal que la sociedad tiene el deber de causar, valorándolos como un apoyo financiero que de manera directa o indirecta, el Poder Ejecutivo Estatal concede en favor de los sectores productivos, reduciendo costos de bienes y servicios esenciales que presta a través de las unidades de la Administración Pública Estatal, que financia con fondos públicos; lo anterior con el propósito de fomentar la realización de operaciones comerciales, teniendo el reto de reducir las desigualdades, mejorando las condiciones de vida, propiciar la equidad y el bienestar social.



En ese sentido, el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, también conocido como Fondo Morelos, tiene por objeto el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño, desarrollo e implementación de productos y programas a condiciones competitivas, que impulsen el desarrollo económico del Estado, conforme a los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley del Fondo Morelos, por lo que la presente propuesta de subsidio tiene como objetivo incentivar el emprendimiento, la formalidad y la inversión privada, siendo un atractivo el estímulo fiscal inherente al otorgamiento de financiamientos a tasa preferencial para la instalación y modernización de las micro, medianas y pequeñas empresas.

Así, el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, converge con el eje rector “Economía del Bienestar”, del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, al instituirse como un Organismo Público Descentralizado cuya función principal es generar e impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión con el otorgamiento de financiamiento al sector económico en el Estado; procurando otorgar a la ciudadanía, las mejores condiciones del mercado para la ejecución de proyectos y, con ello, impulsar no solo el desarrollo empresarial en nuestra Entidad, sino también, promover la inversión.

Por lo anterior, dicho Instituto tiene la firme convicción de que, al promover la regulación de los estímulos fiscales, con los fines de exención de pago, se crea un beneficio que es accesorio al otorgamiento del financiamiento que se concede al sector empresarial, que impacta mínimamente en las finanzas del Gobierno del Estado; y que por el contrario beneficia de manera sustancial a las personas empresarias morelenses.

Asimismo, es de resaltar que uno de los objetivos estratégicos de la actual Administración Pública Estatal, en materia de economía, es la promoción del desarrollo empresarial, la inversión y apoyar a las mujeres emprendedoras del Estado, a través de la creación de incentivos fiscales; siendo el caso que el Fondo Morelos desde su fundación, ha otorgado diversos financiamientos con tasa de interés accesible y competitiva, ofreciendo a sus personas acreditadas la aplicación de subsidios financieros que permitan la exención de pago de derechos relacionados con la obtención del crédito, haciendo de esta labor, un atractivo en



el mercado del financiamiento, por lo que ambas líneas son indisolubles, generando y fortaleciendo a las micro, pequeñas y medianas empresas que operan con formalidad, creando empleos y en consecuencia, bienestar, consolidando el desarrollo integral y sustentable en la Entidad.

En ese orden de ideas, el presente subsidio fiscal constituye un mecanismo que fomenta el crecimiento y desarrollo equilibrado y sostenido de la economía local; el principal motivo del subsidio, es de constituirse como un verdadero apoyo económico que, el titular de la potestad tributaria normativa, concede de manera indirecta, mediante el sacrificio del cobro parcial o porcentual del monto de la contribución respectiva, con el propósito de preservar actividades que se consideran prioritarias para el desarrollo del país.

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento, se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el "Plan Estatal de Desarrollo" 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 2, denominado "Economía para el Bienestar", estableciendo en su Objetivo Estratégico número 2.1, el generar las condiciones adecuadas para lograr un desarrollo económico sustentable y equitativo que garantice la mejora productiva y el bienestar de la población del Estado de Morelos; para lo cual se determina la Estrategia número 2.1.2, que refiere brindar opciones de financiamiento con tasas de interés accesibles y competitivas para empresas y emprendimientos sustentables que generen empleo y bienestar; ello, a través de sus líneas de acción números 2.1.2.1 y 2.1.2.2, relativas a promover el financiamiento al sector productivo en el Estado, y proporcionar apoyos económicos a la micro, pequeña y mediana empresa, para promover la formalidad, competitividad, generación de empleos y la atracción de inversión.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el



siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar a las personas físicas o morales:

- I. Un subsidio a quienes lleven a cabo actividades productivas en el Estado y que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, un financiamiento; cuando conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentren obligados al pago de los siguientes derechos y bajo el porcentaje que más adelante se indican, o
- II. Un subsidio fiscal en el pago de los derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, los cuales se requieran con motivo de la recuperación de cartera vencida de los financiamientos a que se refiere la fracción que antecede, en los conceptos y porcentajes que se indican a continuación:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Artículo 77, fracción II, incisos b) y d)	-Por inscripción de: Hipoteca, por cada inmueble en que se deba hacer el registro. -El registro de cédulas hipotecarias.	100%
Artículo 77, fracción XI, incisos a) y g)	Por la expedición de: -Certificados de libertad o existencia de gravámenes. -Certificados de búsqueda de antecedentes registrales.	100%

Artículo 77, fracción XIV	Por la cancelación de embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas.	100%
Artículo 77, fracción XVIII	Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad:	100%
Artículo 77, fracción XXI	Por la inscripción de embargos administrativos, en materia fiscal, laborales o judiciales.	100%
Artículo 77, fracción XXXII	Ratificación de firmas.	100%
Artículo 77, fracción XXXIII	Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en este artículo 77, se cobrara:	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen, previa solicitud por parte del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

ARTÍCULO TERCERO. El subsidio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del subsidio a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, del presente Acuerdo solamente procederá con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes por la actividad económica en que se desempeñen, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir, por lo que deberá solicitarse por escrito la autorización a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.





Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado y que hayan obtenido a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo un esquema de financiamiento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO SEXTO. Las Unidades Administrativas encargadas de la aplicación del Acuerdo deberán difundir sus beneficios y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo, que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de abril de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2026/04/14
Publicación	2026/06/03
Vigencia	2026/06/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6564 "Tierra y Libertad"

8 de 8